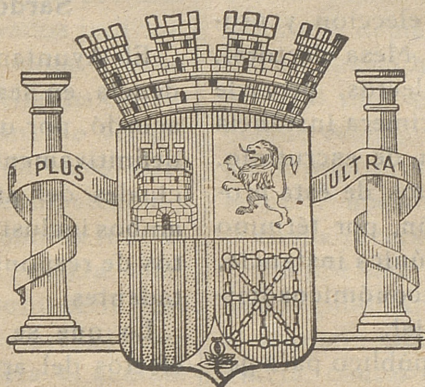


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.638

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 1.º de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con ocho secciones para niños y siete para niñas y locales correspondientes a comedor, cocina, sala de reconocimiento médico con dispensario y casa del Conserje, en Valladolid, calle de Fructuoso García, por la cantidad total de 553.530'81 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia, o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección

de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 17.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se in-

serte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Valladolid se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 8 de Agosto de 1933.
El Director general, P. A., S. D^e Suñer.

Modelo de proposición

D, vecino de, provincia

de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.626

Arroyo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 28 de Julio pasado, la oportuna

propuesta de suplemento de crédito, importante en 1.673'18 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Arroyo, 8 de Agosto de 1933.—
El Alcalde, Dionisio Arango.

Núm. 3.635.

Carpio

Los días 17, 18 y 19 del corriente mes de Agosto, y durante las horas de costumbre, tendrá lugar en la oficina recaudatoria, calle Barrionuevo, número 13, la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que los que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 de Septiembre próximo incurrirán en el recargo del 10 por 100, que se elevará al 20 el día 1.º del trimestre siguiente.

Carpio, 9 de Agosto de 1933.—
El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 3.637

Morales de Campos

Don Manuel López López, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 13 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 7 de Agosto de 1933.—Manuel López.

Núm. 3.637

Morales de Campos

Don Alberto Cazorro García, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 13 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 7 de Agosto de 1933.—Alberto Cazorro.

Núm. 3.630

Sardón de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 del actual, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales del año 1923-24 a 1932, ambos inclusive, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Sardón de Duero, 7 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Núm. 3.636

Tordesillas

La cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar en este término municipal durante los días 21, 22 y 23 del mes actual y del 1 al 10 de Septiembre, por el Recaudador don Walerico Cantalapiedra, cuya oficina está situada en el sitio de costumbre, y la que permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta la de las quince.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque, de lo contrario, incurrirán en el apremio de unico grado, conforme a la Instrucción vigente.

Tordesillas, 6 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

Núm. 3.616

Villalón de Campos

No habiéndose reunido suficiente número de representantes de Ayuntamientos para celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria convocada por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» del 24 de Julio último, se cita para verificarlo en segunda convocatoria, el día 19 del actual mes, y hora de las doce, en la Casa Consistorial de esta villa; advirtiéndoles que se adoptará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Villalón de Campos, 7 de Agosto de 1933.—El Alcalde accidental, Pedro Calleja.

Núm. 3.624

Villanubla

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1934, se halla

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, de conformidad a lo establecido en el artículo 295 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otro igual, podrá todo habitante del término formular, respecto del mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villanubla, 8 de Agosto de 1933.
El Alcalde, Maximiano González.

Núm. 3.629

Villavicencio de los Caballeros

Durante los días 15 y 16 del actual, y horas reglamentarias, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este término del año actual por el Recaudador municipal don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares, cobrándose igualmente, en dichos días y horas, los atrasos existentes.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Villavicencio de los Caballeros, 7 de Agosto de 1933.—El Alcalde accidental, Tomás Gil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.399

Don Antonio Enriquez Santos Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos que se mencionarán se ha dictado por la Sala de lo civil, compuesta por los señores don Santiago Alvarez Martín, don Eduardo Divar Martín, don Salustiano Orejas Pérez, don Manuel González Correa y don Eduardo Pérez del Río, la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 80.—«En la ciudad de Valladolid, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por don Manuel Mañueco Villalobos, don Adolfo García Olmedo, y don Ricardo Magdaleno Redondo, mayores de edad, Archiveros y vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendidos por el Letrado don Saturnino

Rivera Manescau, con don Francisco López Ordóñez, Procurador, su convecino, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don José Ferrández, sobre que se condene al demandado a que pague a cada uno de los demandantes cinco mil doscientas cincuenta pesetas en concepto de honorarios devengados en un informe pericial caligráfico.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia accidental, con fecha once de Septiembre último:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso la representación de los demandantes recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes por legal término, y personadas en esta instancia, se sustanció el recurso hasta celebrarse vista pública, la que tuvo lugar el día veintisiete de Abril próximo pasado, informando en ella los Letrados defensores de los litigantes:

Resultando que en la tramitación del juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Siendo ponente el señor Magistrado don Salustiano Orejas Pérez.

Aceptando, así bien, los Considerandos de la sentencia recurrida:

Considerando, además, y aun a riesgo de repetir razonamientos, que si bien es cierto que el señor López Ordóñez propuso, entre otras diligencias de prueba, la que se consigna bajo el número quinto del otrosí de su querella, o sea el informe pericial de técnicos del Cuerpo de Archiveros, no es lo menos que allí hizo la reserva de que los señalaría en su día, y como el Juzgado, sin requerirle a tal fin, designa, en proveído de seis de Febrero de mil novecientos veintiocho, para esa peritación, a los tres señores que hoy accionan, mandando que se les haga saber por medio de oficio para su aceptación y juramento, y, por otra parte, se halla acreditado en autos que el querellante no presentó escrito en forma alguna ni hizo la más ligera insinuación en orden al señalamiento de cuántos y cuáles habían de ser los peritos, es obvio que éstos se entiendan designados de oficio por el Juzgado y, consiguientemente, no cabe sostener que lo fueran a instancia del promotor de la querella, ni bajo el aspecto de que suya era la iniciativa de esa prueba, que, en todo caso, significa el cumplimiento de una exigencia procesal, dado el texto del artículo doscientos setenta y

siete de la ley de Enjuiciamiento criminal, ni menos aún so pretexto de que en los nombrados judicialmente concurre la nota común con los que el querellante convenía que dictaminaran, de ser del Cuerpo oficial de Archiveros, pues aún reconocida la competencia y honorabilidad de cuantos funcionarios lo integran, pudiera suceder, y de seguro acontecería, que no recayese en los actores el nombramiento que hiciera el demandado, si a ello fuese requerido, cómo se infiere claramente de los términos del escrito que produjo ante la Sala segunda del Tribunal Supremo en siete de Mayo de dicho año, al comentar que el Juzgado hizo la designación de peritos sin darle tiempo a efectuarla y que dos de los nombrados tenían gran significación en la política albista:

Considerando que, bajo otro aspecto, el criterio de los actores, relativo a que han prestado la peritación a instancia del querellante, no se armoniza ciertamente, antes bien, está en abierta pugna con lo consignado en el informe pericial caligráfico que rinden en veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiocho (folio ochenta y ocho y siguientes), pues en su encabezamiento hace constar que, «habiendo sido nombrados peritos por el señor Juez especial, don José Mínguez y Ramírez, designado para la instrucción de la querella, cuyo nombramiento les fué notificado por oficio....», y como esas manifestaciones, espontáneamente hechas por ellos, envuelven el reconocimiento expreso de que han sido designados de oficio, en virtud de mandamiento judicial, es evidente que desconocer ahora ese hecho, pretendiendo que lo fueron a instancia de quien promovió la citada querella, implicaría, contra sus propios actos, que en este caso ofrecen una marcada significación contraria a la acción que intentan, y ello no es lícito, según el conocido principio de derecho consagrado por copiosa jurisprudencia:

Considerando que la confirmación de la sentencia hace inexcusable, por imperativo precepto del artículo setecientos diez de la ley Procesal civil, la imposición a la parte recurrente de las costas de la alzada,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en once de Septiembre de mil novecientos treinta y uno dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la que, desestimando la demanda interpuesta por los demandantes don Manuel Mañuecos Villalobos, don Adolfo Gar-

cía Olmedo y don Ricardo Magdaleno Redondo, absolvió de la misma al demandado don Francisco López Ordóñez, sin hacer especial imposición de costas, y mandó reintegrar el papel invertido. E imponemos expresamente a la parte apelante las costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno provisional de la República de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Eduardo Dívar.—Salustiano Orejas.—M. González Correa.—Eduardo Pérez del Río.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico como Secretario de Sala.—Licenciado, Antonio Enriquez.—Rubricado.»

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original, al que me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme al Decreto del Gobierno provisional de la República de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos. Antonio Enriquez.

Núm. 3.621

Don Luis de Castro Correa, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia número 131.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y tres, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, promovidos por doña María Alonso Pérez Hickman, casada, sin oficio, y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendida por el Letrado don Antonio Ortiz Casado, contra su marido don Luis Cuesta y Cuesta, militar, y vecino de

Segovia, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía y el Ministro Fiscal, sobre que se decrete la separación de personas y bienes del matrimonio entre los litigantes celebrado; cuyos autos penden ante esta Superioridad para la resolución que proceda con arreglo a la ley de Divorcio:

Fallamos: Que estimando la demanda debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de personas y bienes, entre doña María Lourdes Alonso Pérez Hickman y don Luis Cuesta y Cuesta, debiendo ser considerado a todos los efectos de ley, como cónyuge culpable el marido, con la consecuencia inherente a tal declaración de que los hijos del matrimonio quedarán todos en poder y al cuidado de la madre, en virtud de lo que dispone el artículo diez y siete de la ley, imponiendo las costas al demandado.

Y mediante la rebeldía del demandado don Luis Cuesta y Cuesta, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Dívar.—Ernesto Sánchez.—Vicente Marín.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo mencionada certificación en Valladolid, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres. Licenciado Luis de Castro Correa.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.631

PALENCIA

REQUISITORIA

Nieto Pérez, Pablo; de treinta y tres años de edad, industrial, hijo de Julián y Mercedes, natural y vecino de Cabezón, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este Partido, acordado en causa que se le sigue con el número 114 del

año actual, por el delito de falsedad en documento mercantil; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 3.633

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción del partido de Valoria la Buena.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que después se indicarán, robados a don Francisco Hernández Rodríguez, industrial y vecino de Cigales, de una chabola propiedad del mismo, notándose su desaparición el día nueve de Julio de mil novecientos treinta y tres, de la citada chabola, situada en el casco del pueblo de Cigales; dichos objetos han de ser puestos a disposición de este Juzgado, así como los culpables del suceso y a las personas en cuyo poder se encuentre lo robado, si no justifican su legítima adquisición.

Objetos

Diez y seis quesos, que pesan unos cuarenta kilos.

Ochenta y cinco kilos de chorizos.

Diez kilos de lomos y cinco jamones, éstos de un peso aproximado de treinta kilos.

Dado en Valoria la Buena, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, José María Vigil.

Juzgados municipales

Núm. 3.618

MEDINA DEL CAMPO

Don Jerónimo de Avila Zumel, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por virtud de sumario, por estafa, contra Julio Castro Fernández, vecino últimamente de Valladolid, se ha dictado sentencia, con fecha cuatro del corriente, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Castro Fernández, vecino últimamente de Valladolid, como autor de la falta de estafa a la Compañía

de los Caminos de Hierro del Norte de España, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de catorce pesetas quince céntimos de indemnización a dicha Compañía y a las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, publicándose el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, para la notificación del denunciado, lo pronuncio, mando y firmo.—Damaso Pérez.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación de la sentencia al denunciado Julio Castro Fernández, por ignorar su actual domicilio y paradero, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Medina del Campo, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Jerónimo de Avila.—Visto bueno: D. Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.596

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo Recaudador de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica y años de 1928 a 1933, se ha dictado, con fecha 29 del actual, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, los días 28, 29, 30 y 31 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores

hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Día 28 de Agosto

Deudor, Ambrosio Blanco Romo, vecino de Cistérniga.

Una tierra en Valladolid, al Pico del Aguila, de 97 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Bernardino Herrero; Este, Julio Pimentel; Sur, Pablo Díez, y Oeste, término de Cistérniga; capitalizada en 506'80; valor para la subasta, 337'87 pesetas.

Deudor, Antioco Alonso Andrés, vecino de Cistérniga.

Una tierra en Valladolid, a Valdefraile, de 97 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Irene Fernández; Este, Julio Pimentel; Sur, Pablo Díez, y Oeste, término de Cistérniga; capitalizada en 506'80; valor para la subasta, 337'80 pesetas.

Deudor, Indalecio Verdugo, vecino de Cistérniga.

Una tierra en Valladolid, a la Corva, de 97 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, María Martín; Este, Julio Pimentel; Sur, Juan Alonso, y Oeste, Julio Pimentel y María Martín; capitalizada en 623'60; valor para la subasta, 415'74 pesetas.

Deudor, Eulogio Chico Placer, vecino de Fuensaldaña.

Una tierra en Valladolid, a la Platea, de 12 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, término de Fuensaldaña; Este, Conrado García; Sur, Petra Santibáñez, y Oeste, Anastasia Lebrero; capitalizada en 19'40; valor para la subasta, 12'94 pesetas.

Deudor, Felipe Crespo Mendiluce, vecino de Fuensaldaña.

Una tierra en Valladolid, al Concurso, de 24 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, término de Fuensaldaña; Este, camino de Fuensaldaña, y Sur y Oeste, Petra Santibáñez, capitalizada en 185'20; valor para la subasta, 123'47 pesetas.

Deudor, Vicente Taxis Vázquez, vecino de Laguna de Duero.

Una tierra en Valladolid, a Vegamayor, de 83 áreas y 74 centi-

áreas; linda Norte, Vicente Herrero; Este, Mariano Barrasa y Feliciano Alderete; Sur, Julián de Prado, y Oeste, Pantaleona Taxis; capitalizada en 1.052; valor para la subasta, 701'34 pesetas.

Deudor, Misael Vázquez, vecino de Laguna de Duero.

Una tierra en Valladolid, a Pozuelo alto, de una hectárea, 12 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Mateo Herrero; Este, Marcela Fernández; Sur, término de Laguna, y Oeste, Mariano Herrero; capitalizada en 854'60; valor para la subasta, 569'74 pesetas.

Deudor, Ignacio de Blas Vázquez, vecino de Laguna de Duero.

Una tierra en Valladolid, al pago de Argales, de 24 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, María y Vicenta Montalvo; Este, carretera de Adanero a Gijón; Sur, término de Laguna, y Oeste, Mateo Herrero; capitalizada en 764'80; valor para la subasta, 509'87 pesetas.

Deudor, Domiciano Gregorio de Vega, vecino de La Mudarra.

Una tierra en Valladolid, a Patacaballo, de una hectárea, 21 áreas y diez centiáreas; linda Norte, Juan Mozo; Este, camino viejo de Valdenebro-Valladolid; Sur, Felipe Román, y Oeste, Celedonio Díez; capitalizada en 484'40; valor para la subasta, 322'94 pesetas.

Día 29 de Agosto

Deudor, Jorge Bahabón, vecino de Renedo.

Una tierra en Valladolid, al Barco San Pablo, de 73 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, Lino y Mónica Rueda; Este, término de Renedo; Sur, Agustín Castañeda, y Oeste, Anastasia Zumel; capitalizada en 380; valor para la subasta, 253'34 pesetas.

Deudora, Marcelina Esteban Rodríguez, vecina de Renedo.

Una tierra al pago de Mataovejas, de 36 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, cañada Real de Burgos; Este, Nemesio Velasco; Sur, cañada de Cabezón a Tudela, y Oeste, Víctor Rubio; capitalizada en 190; valor para la subasta, 126'67 pesetas.

Deudores, herederos de Saturnino Merino y Petronila Herrero, vecinos de Renedo.

Una tierra en Valladolid, al pago del Lagar alto, de 78 áreas y 9 centiáreas; linda Este y Oeste, Colegio de Ingleses; Norte, Carmen Armendia, y Sur, Socorro Díez; capitalizada en 467'80; valor para la subasta, 311'87 pesetas.

Deudor, Fructuoso Olea, vecino de Renedo.

Una tierra en Valladolid, a Mataovejas, de 18 áreas y 27 centi-

áreas; linda Norte, Lidia Velasco; Este, término de Castronuevo; Sur, Víctor Rubio, y Oeste, Mariano Calderón; capitalizada en 13'60; valor para la subasta, 9'07 pesetas.

Deudores, herederos de Pablo Pérez Simón, vecino de Renedo.

Una tierra en Valladolid, a Mataovejas, de 73 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, cañada Real de Burgos; Este, Julián Calvo; Sur, término de Renedo, y Oeste, Máximo Coca; capitalizada en 54'20; valor para la subasta, 36'14 pesetas.

Deudor, Francisco Arroyo Banchiller, vecino de Wamba.

Una tierra en Valladolid, a La Tabla, de 71 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, camino de Peñaflores a Villanubla; Este, Anastasio Pintado; Sur, Gerardo Hernández, y Oeste, Apolinar Heras; capitalizada en 285'60; valor para la subasta, 190'40 pesetas.

Deudor, Sebastián Caño Rodríguez, vecino de Wamba.

Una tierra en Valladolid, a La Tabla, de 71 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, Moisés Arroyo; Este, herederos de Felisa Pérez y otros; Sur, Cecilio Pérez, y Oeste, Carlota Arroyo; capitalizada en 285'60; valor para la subasta, 190'40 pesetas.

Deudor, Desiderio Alvarez Pintado, vecino de Villanubla.

Una tierra en Valladolid, al Espino, de 36 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, Estéfana Jesusa y Juana Gómez; Este, Francisca Alvarez; Sur, Victoriano Pintado, y Oeste, Benito Alvarez; capitalizada en 235; valor para la subasta, 156'67 pesetas.

Deudor, Alejandro Fernández Barrigón, vecino de Villanubla.

Una tierra en Valladolid, al Teso, de 90 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, Ramiro Medina; Este, herederos de Casimiro Samaniego; Sur, camino de Zaratán a la 42, y Oeste, Felisa y Asunción Sanz Montes; capitalizada en 363'20; valor para la subasta, 242'14 pesetas.

Deudora, María López Prieto, vecina de Villanubla.

Una tierra en Valladolid, al Teso, de una hectárea, 8 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Félix y Pascual López; Este, Marcelino Díez; Sur, Claudia Meneses, y Oeste, camino de Ampudia o senda del Ladrón; capitalizada en 433'80; valor para la subasta, 289'20 pesetas.

Día 30 de Agosto

Deudor, Teófanos López Prieto, vecino de Villanubla.

Una tierra en Valladolid, al Lebrero, de una hectárea, 8 áreas y

45 centiáreas; linda Norte, Teodomiro Cernuda; Este, Ramiro Barrigón; Sur, Juana Gutiérrez, y Oeste, camino de Zaratán al lugar de Bambilla; capitalizada en 434; valor para la subasta, 289'34 pesetas.

Deudores, Félix y Pascual López Rueda, vecinos de Villanubla.

Una tierra en Valladolid, al Teso, de una hectárea, 8 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Alejandro Valentín; Este, Justo Díez; Sur, María López, y Oeste, camino de Ampudia; capitalizada en 434; valor para la subasta, 289'34 pesetas.

Deudor, Victoriano Alvarez Leira, vecino de Zaratán.

Una tierra en Valladolid, a la Fuente la Leche, de 24 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Teodomiro Cernuda; Este, Isidoro Llorente; Sur, Daniel Briso Montiano, y Oeste, Gumersindo Fernández; capitalizada en 185'20; valor para la subasta, 123'47 pesetas.

Deudor, Benjamín Ortega Cortijo, vecino de Zaratán.

Una tierra en Valladolid, a La Gallinera, de 48 áreas y 73 centiáreas; linda Norte y Este, Pedro Briso Montiano; Sur, Sancho del Campo, y Oeste, Teodoro Lajo; capitalizada en 253'40; valor para la subasta, 168'94 pesetas.

Deudor, Eloy Platón Moral, vecino de Zaratán.

Una tierra en Valladolid, a Bambilla, de 35 áreas y 71 centiáreas; linda Norte y Este, Ramiro Medina; Sur, cañada de Villanubla, y Oeste, Victoriano Alvarez; capitalizada en 450; valor para la subasta, 300 pesetas.

Deudor, Julián Briso Montiano, vecino de Zaratán.

Una tierra en Valladolid, a la Cuesta Conejo, de una hectárea, 21 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, Concepción Martínez; Este, camino de la Mona; Sur, Alberto Valentín García, y Oeste, Moisés Arroyo y herederos de Vicente Herrero; capitalizada en 926'80; valor para la subasta, 617'87 pesetas.

Deudores, herederos de José Castaño, vecino de Valladolid, de paradero desconocido.

Una tierra en este término, al camino de Puente la Reina, de 95 áreas y 85 centiáreas; linda Norte, carretera de Puente la Reina; Este, Florentino García; Sur, río Esgueva, y Oeste, Diego Granados; capitalizada en 16.340'40; valor para la subasta, 10.893'60 pesetas.

Deudora, Inés de Castro Santos, vecina de Valladolid, de paradero desconocido.

Una tierra en dicho término, al

Barco San Pablo, de 48 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Eduardo Hickman Dole; Este, Teodomiro Cernuda y Leopoldo Briso Montiano; Sur, Teodoro Lajo, y Oeste, Eliso Cernuda; capitalizada en 36; valor para la subasta, 24 pesetas.

Deudores, herederos de Maximino Conde, vecino de Valladolid, no consta el domicilio.

Una tierra en dicho término, a la Cuesta del Tomillar, de 36 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, herederos de Antonio Martín; Este, herederos de Manuel Lecanda; Sur, carretera de Renedo y Anselmo Villanueva, y Oeste, Virginia Pérez; capitalizada en 1.147'40; valor para la subasta, 764'94 pesetas.

Deudor, Isidoro Fernández Macarrón, vecino de Valladolid, de paradero desconocido.

Una tierra en este término, a la Huerta del Rey, de 73 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, Antonio Montes; Este, carretera de empalme; Sur, Argeo Gutiérrez, y Oeste, Eladio Ciancas; capitalizada en 2.387'60; valor para la subasta, 1.591'74 pesetas.

Deudora, María Fernández Toribio, vecina de Valladolid, de paradero desconocido.

Una tierra en dicho término, al pago de la Ria, de 58 áreas y 37 centiáreas; linda Norte y Oeste, Pedro Briso Montiano; Este, carretera de Cigales, y Sur, Alejandro Miñón; capitalizada en 504'60; valor para la subasta, 336'40 pesetas.

Día 31 de Agosto

Deudora, Conrada García Villalba, vecina de Valladolid, de paradero desconocido.

Una tierra en dicho término, a la Platera, de 12 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, término de Fuensaldaña; Este, Alvaro Villalba, y Sur, edificaciones; capitalizada en 19'90; valor para la subasta, 13'27 pesetas.

Deudora, Pilar Gardoqui, vecina de Valladolid, no consta el domicilio.

Una tierra en dicho término, a La Zarza, de 9 hectáreas, 74 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, sendero del Cabildo, Antolina Rojo, Colegio Ingleses y otros; Este, camino del Cabildo; Sur, Teodoro Lajo y otros, y Oeste, carretera de Cigales y cañada; capitalizada en 6.507'60; valor para la subasta, 4.338'40 pesetas.

Deudor, Diego Granados, vecino de Valladolid, de paradero desconocido.

Una tierra en dicho término, al camino Puente la Reina, de 11 áreas y 98 centiáreas; linda Norte,

carretera Puente la Reina; Este, herederos de José Castaños, y Sur, río Esgueva; capitalizada en 2.043'80; valor para la subasta, 1.362'54 pesetas.

Deudor, Eduardo Herrero González, vecino de Valladolid, de paradero desconocido.

Una tierra en dicho término, a la cuesta del Tomillo, de 4 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, Colegio Ingleses; Este, Mercedes Villanueva; Sur, carretera de Renedo, y Oeste, herederos de Manuel Lecanda; capitalizada en 3'80; valor para la subasta, 3'80 pesetas.

Deudora, Dolores Martínez Goicoechea, vecina de Valladolid, de paradero desconocido.

Una tierra en este término, al Barrial de los Gallegos, de 12 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, Este y Oeste, María Lajo, y Sur, término de Zaratán; capitalizada en 153'40; valor para la subasta, 102'27 pesetas.

Deudor, Inocencio de Blas Cortezón, vecino de Buenos Aires.

Una tierra en Valladolid, a La Vega, de 52 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, María Cristina Pérez; Este, Norberto Fernández; Sur, Victoriano Vázquez, y Oeste, Aureo Herrero; capitalizada en 311'80; valor para la subasta, 207'87 pesetas.

Deudores, herederos de José Castaño Muelas, vecinos de La Argentina.

Una tierra en Valladolid, a la Huerta de Castaños, de una hectárea, 46 áreas y una centiárea; linda Norte, ferrocarril de Madrid a Irún; Este, Mercedes Villanueva y otros; Sur, camino de Palomares, y Oeste, Antonio Martín; capitalizada en 5.723'60; valor para la subasta, 3.815'74 pesetas.

Deudor, Mariano Herrero Lebrero, vecino de París.

Una tierra en Valladolid, al Teso, de 72 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Pedro Valentín y otros; Este, camino de Zaratán a Fuensaldaña; Sur, Marquesa del Sevillano, y Oeste, camino de Zaratán al lugar de Bambilla; capitalizada en 289'20; valor para la subasta, 192'80 pesetas.

Deudor, Aurelio Sanz Martín, vecino de Tudela de Duero.

Una tierra en Valladolid, a Las Cañadillas, de 97 áreas y 45 centiáreas; linda Norte y Este, Antonio Arango; Sur, camino, y Oeste, Eustasio Sánchez; capitalizada en 1.227'80; valor para la subasta, 818'54 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudica-

cación, pagando el principal, re-cargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

A la vez se requiere, por medio del presente edicto, a los deudores que figuran de paradero desconocido, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el plazo de ocho días, y transcurridos que sean, de su publicación en el «Boletín Oficial», se decretará la prosecución del apremio en su rebeldía, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Asimismo se notifica a los deudores que figuran domiciliados en el extranjero, por medio del presente, a los fines prevenidos en el artículo 152 de mencionada disposición.

Valladolid, 31 de Julio de 1933.
León Alonso.

Núm. 3.634

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que el anuncio de esta Junta para la adquisición de artículos en el mes actual, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, queda rectificado en el sentido de que de los 5.139 quintales métricos de paja para pienso 1.285 quintales serán sin empacar, y el resto, o sean 3.854 quintales, empacados.

Valladolid, 8 de Agosto de 1933.
El Capitán Secretario, *Eduardo Casañe*.

467

Núm. 3.627

Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Comisión desea adquirir, con destino al Hospital Militar de esta plaza y Clínica Militar de Segovia, los artículos siguientes:

Artículos que son objeto de concurso

VALLADOLID

Aceite mineral, 70 litros.
Aceite vegetal, 381 kilos.
Alcohol, 220 litros.
Arroz, 129 kilos.
Azúcar, 294 kilos.
Bacalao, 85 kilos.
Bizcochos, 41 kilos.
Café, 110 kilos.
Carbón antracita, 1.600 quintales métricos.
Carbón hulla, 117 quintales métricos.
Carbón vegetal, 53 quintales métricos.
Ceregumil, 20 frascos.
Cerveza, 150 botellas.
Champán, 6 botellas.
Fruta seca, 89 kilos.
Galletas, 9 kilos.
Garbanzos, 200 kilos.
Guisantes, 24 kilos.
Huevos (número), 16.159.
Jabón, 1.085 kilos.
Jerez, 30 litros.
Judías blancas, 123 kilos.
Judías pintas, 66 kilos.
Lejía, 750 litros.
Lentejas, 190 kilos.
Macarrones, 3 kilos.
Manteca de cerdo, 41 kilos.
Manteca de vaca, 28 kilos.
Mermelada, 19 botes.
Pasta para sopa, 76 kilos.
Pasteles, 150.
Patatas, 2.057 kilos.
Pimientos, 32 kilos.
Piñas, 129 cientos.
Queso fresco, 223 kilos.
Queso seco, 58 kilos.
Sémola 118 kilos.
Sidra, 4 litros.
Tapioca, 31 kilos.
Tocino, 293 kilos.
Tomate, 201 kilos.
Vino blanco, 3.329 litros.
Vino de Málaga, 20 litros.

SEGOVIA

Aceite vegetal, 15 kilos.
Alcohol, 30 litros.
Azúcar, 21 kilos.
Bacalao, 55 kilos.
Café, 5 kilos.
Carbón de cok, 20 quintales métricos.
Carbón de hulla, 25 quintales métricos.
Carbón vegetal, 3 quintales métricos.
Jabón, 50 kilos.
Lentejas, 11 kilos.
Leña, 14'75 quintales métricos.
Macarrones, 1 kilo.
Pasta para sopa, 15 kilos.
Patatas, 144 kilos.
Pimientos, 5 kilos.
Queso seco, 1 kilo.
Tocino, 5 kilos.
Teas, 125 kilos.
Acelgas.
Alcachofas.
Carne de ternera.

Carne de vaca limpia.
Coliflor.
Escarola.
Espinacas.
Fruta fresca.
Gallinas.
Hígado.
Hueso de vaca.
Jamón.
Judías verdes.
Leche de vaca.
Lechugas.
Lombarda.
Merluza.
Panecillos.
Pichones.
Pollos.
Repollo.
Riñones.
Sesos.

Las cantidades que sean precisas, según prescripción facultativa, en Septiembre y Octubre próximos.

Los artículos que se adquieran han de reunir las condiciones técnicas que se expresan en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 28 de Septiembre de 1932, número 230; y las bases generales a que está sujeta esta adquisición son las publicadas en el *Diario Oficial* número 168 de 1933. Para que estas condiciones y bases puedan llegar a conocimiento de los que lo deseen, se advierte que estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Valladolid, y también estarán de manifiesto en la Clínica Militar de Segovia.

Los que deseen presentar proposición podrán hacerlo en la citada Secretaría, desde la publicación de este anuncio, hasta una hora antes de la reunión de la Comisión. El día señalada para la reunión será el día 29 del actual, a las diez y media horas, en el Hospital Militar de esta plaza.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 8.ª, y acompañar a ellas la cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial o agrícola que corresponda satisfacer y el resguardo de haber depositado en la Caja del referido Hospital el 5 por 100 del importe de su oferta. Los concursantes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrán sobre la comprometida para atender a las anunciadas en el concurso, así como también, a ser posible, los precios a que se comprometerían a verificar los suministros de otras plazas, si así les conviniera.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se advierte que no están sujetos, por el hecho de ser adjudicatarios de esta compra, a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª, de las unidas al Reglamento de la contribución industrial, con arreglo a la modificación dispuesta por la Orden del Ministerio de Hacienda, número 138 de 14 de Febrero de 1930 (*Diario Oficial* número 43), del Ministerio de la Guerra.

Para tomar parte en el concurso de compras deberán acompa-

ñar a las proposiciones muestras de los artículos que ofrezcan en las cantidades y plazos siguientes: para los artículos objeto de análisis, tres muestras de 500 gramos cada una, como minimum, ocho días antes de la reunión de la Junta, y de los no analizables, se presentarán dos muestras de igual cantidad y en igual plazo que las anteriores, para las pruebas que procedan. La composición de los artículos que no se especifiquen expresamente en estas condiciones, será la que determina la Orden-circular de 13 de Junio de 1929 (Plan de alimentación para Hospitales y Enfermerías militares).

Las entregas de todos los artículos se verificarán en los almacenes de los establecimientos para donde sean adquiridos, en los días, horas y cantidades que se les comunique a los adjudicatarios.

El pago se hará dentro de los créditos disponibles, no teniendo en ningún caso los proveedores derecho a intereses de demora.

Los adjudicatarios estarán obligados a satisfacer el impuesto del Timbre y el de pagos al Estado y todos los demás que haya o se establezcan durante el tiempo de su compromiso.

Asimismo quedan obligados al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes de trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo y a todas las disposiciones de carácter social vigentes.

El pago de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, a prorrato.

Valladolid, 8 de Agosto de 1933.
D. O. del Coronel Presidente:
El Capitán Secretario, *Salvador Salinas*.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de, calle de, número, con cédula personal que acompaña, expedida en, a de de 193...., con el número enterado del anuncio publicado para proveer de artículos al Hospital Militar de Valladolid y Clínica Militar de Segovia y de los pliegos de condiciones, se compromete, con sujeción a ellos, a verificar el suministro de los que ofrece a los siguientes precios:

(Detállense en letra artículos y precios).

Con arreglo a lo dispuesto, se acompaña el último recibo de la contribución industrial o agrícola (o alta de ellas), y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja del Hospital.

Declaro mi sumisión expresa a todo lo concerniente sobre legislación social, contratos de trabajo, accidentes de trabajo de mujeres y niños, etc.

A continuación podrán hacer constar lo referente a las cantidades de que se disponga para el suministro de otras plazas en la forma que indica el anuncio.

468

Imprenta de la Diputación provincial